

**DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador;
- Que,** conforme a los numerales 12 y 16 del artículo 10 de la LOSNCP, el SERCOP tiene entre sus atribuciones, la de capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública; y, capacitar y certificar, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, a los servidores y empleados nombrados por las entidades contratantes, como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el numeral 9 del artículo de la LOSNCP antes mencionado en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, atribuye al Director General emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y del SERCOP;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000010 de 7 de agosto de 2014, el SERCOP expidió el Reglamento para la certificación de competencias de los operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** es necesario precisar el alcance de la Resolución antes mencionada respecto al puntaje necesario para obtener la aprobación de la certificación de competencias de los operadores Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP); y,

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2014-0000010, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

Artículo Único.- Reemplácese el artículo 12 de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000010 de 7 de agosto de 2014, por el siguiente:

“De los resultados.- Las/os postulantes que obtengan un puntaje igual o superior al ochenta (80%), del total de la nota de evaluación, obtendrán la certificación correspondiente, y serán registradas/os en la base de datos publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

Para el caso que las/os postulantes obtengan un puntaje igual o superior al 75% del total de la nota de evaluación, equivalente o más a 7.5 puntos sobre diez, se aproximará al 80 %, es decir, a



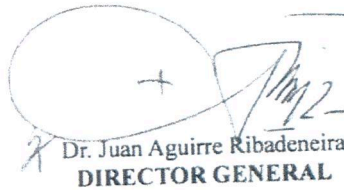
ocho puntos sobre diez por redondeo, siendo éste el puntaje mínimo que servirá para la obtención de dicha certificación.

Los resultados serán notificados al o la postulante, exclusivamente.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será publicada en el Portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 19 SEP 2014


Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 19 SEP 2014


Dr. Hugo Rafael Estrada Proaño
**DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**